



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0694-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 04 de septiembre del 2023.

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2021-MDCH/GM, de fecha 08 de marzo del 2021; Asiento N° 185 de fecha 09 de agosto; informe N° 017-2023-AGQF-IO-MDCH, de fecha 15 de agosto del 2023; informe N° 1550-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de agosto del 2023; informe N° 3757-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 31 de agosto del 2023; Informe Legal N° 336-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 04 de septiembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**; cuyo Artículo Primero, literal c), numeral 4°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Designar al comité de Recepción y Liquidación de Obra**";

**Que**, se tiene que la ejecución de Obras por Administración Indirecta (Por Contrata), se les denomina a aquellas que son ejecutadas por terceros (Contratistas), en la que a través de un contrato celebrado entre el contratista y la entidad ejecutan (1) una obra determinada, y la entidad se compromete a pagar el costo de la obra ejecutada. Siendo la adjudicación de obra al contratista fruto de un proceso de selección; asimismo, es considerada cuando la ejecución física y financiera de las actividades del proyecto, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta del pliego; siendo por defecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, a título oneroso o gratuito;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; la misma que estipula en referencia a la recepción de obra y plazos en el artículo 208°, lo siguiente: "**208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...); así mismo el numeral **208.2°** estipula que "**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**"; en esa línea el numeral **208.3°** refiere que "**El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.**" Además el numeral **208.4°**, estipula que, **para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; el numeral 208.5°, Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda.** De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. En esa línea el numeral **208.6°** de la precitada norma prescribe que,



culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. Así mismo, el numeral 208.7° de la Ley en mención, establece que, de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción el Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

**Que**, con Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2021-MDCH/GM, de fecha 08 de marzo del 2021, se aprueba el Expediente Técnico CONSISTENTE del proyecto de inversión (PI). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2352222, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, y con un presupuesto total de S/ 2,802,803.34(Dos millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos Tres con 34/100 soles); la misma que tiene resoluciones de aprobaciones de adicionales y ampliaciones de plazo conforme detalla el certificado de conformidad técnica de obra;

**Que**, en el Asiento N° 185 de fecha 09 de agosto, del cuaderno de obra, conforme a lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente - anota la culminación de la obra en el cuaderno de obras y solicita la recepción (folio 03), así mismo se tiene que en el Asiento N° 186 del inspector de obra, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, (expediente tecnico, adicional N° 01, adicional N° 02) por lo que anota su conformidad en el cuaderno de obra, además se tiene que anota que en el proyecto se ha cumplido las metas y actualmente se encuentra en funcionamiento;

**Que**, mediante informe N° 017-2023-AGQF-IO-MDCH, de fecha 15 de agosto del 2023, el inspector de la Obra, Ing. Amparo Giovanna Quispe Figueroa, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, la solicitud de Designación de Comité de Recepción, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, habiendo culminado con las metas proyectadas, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, en el cual concluye que: "La obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, se ha ejecutado según los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico principal aprobado, según Expediente de Adicional N° 01 y Expediente Adicional N° 02, además de haberse efectuado las pruebas y ensayos de control de calidad contemplados en el expediente técnico aprobado. La obra se encuentra culminada y operativo, por lo que se otorga el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA. Según lo establecido en el numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado."

**Que**, mediante informe N° 1550-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, la solicitud de conformación de comité de recepción de obra, identificado con CUI N° 2352222, por lo cual propone los siguientes servidores públicos:

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ing. Civil Charles Nestor Checya Alata	PRESIDENTE	Jefe de Obras -Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	Ing. Civil David Mendoza Carreón	INTEGRANTE	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	INTEGRANTE	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Civil Amparo Giovanna Quispe Figueroa,	INTEGRANTE	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

**Que**, con informe N° 3757-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de conformación de comité de recepción de obra, identificado con CUI N° 2352222, culminado en fecha 09 de agosto del 2023, por lo cual propone los servidores públicos para conformar el comité de recepción de la actividad ratificando el detalle del informe N° 1550-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, recomendado su aprobación mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante Informe Legal N° 336-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 04 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la MDCH;

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROFESIÓN	PROCEDENCIA	CARGO
01	Charles Nestor Checya Alata	ING. CIVIL	Jefe de Obras -Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	PRESIDENTE
02	David Mendoza Carreón	ING. CIVIL	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	INTEGRANTE
03	Ruthbel Monares Espinoza	C.P.C	Oficina de Contabilidad	INTEGRANTE
04	Amparo Giovanna Quispe Figueroa,	ING. CIVIL	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	INTEGRANTE



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, precisando en el presente se tiene que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, cumpliendo lo estipulado en el artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Por lo que existe una necesidad de la **conformación del comité de recepción de obra** para poder cumplir con su finalidad y proseguir con los trámites administrativos correspondientes posterior a la recepción.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2352222, por lo que a partir de la fecha el mismo estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROFESIÓN	PROCEDENCIA	CARGO
01	Charles Nestor Checya Alata	Ingeniero Civil	Jefe de Obras -Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	PRESIDENTE
02	David Mendoza Carreón	Ingeniero Civil	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	INTEGRANTE
03	Ruthbel Monares Espinoza	Contador Público Colegiado	Oficina de Contabilidad	INTEGRANTE
04	Amparo Giovanna Quispe Figueroa	Ingeniero Civil	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	INTEGRANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones a los integrantes del comité, siendo que se notifique al contratista y al supervisor, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan y el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
  
BOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
Integrantes del comité  
S.G.I.D.T  
O.S.L.I  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA